



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiunos (2022)

Revisada la demanda que se pretende tramitar por el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida a nombre de **LUCELLY MEJÍA BUILES** y **ANA MARÍA MEJÍA BUILES** en contra de **COLPENSIONES**; se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS y en la Ley 2213 de 2022, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- De conformidad con el numeral 2 del artículo 25 del C.G.P., deberá indicar si la señora **LUCELLY MEJÍA BUILES** demanda en nombre propio o en representación de ANA MARÍA MEJÍA BUILES.
- 2- Se requiere a la parte actora para que aporte el documento denominado "Registro civil de nacimiento de la señora LUCELLY MEJÍA BUILES", toda vez que el mismo no obra en los anexos de la demanda, lo anterior so pena de no ser considerado como prueba.

Se advierte que con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, también deberá aportar constancia de haberlo remitido los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

JCP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 063 fijados en la secretaría del despacho, hoy
29 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Restrepo. Oficina 911. Tel. 232.47.89. Medellín
med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002b966b8fca104c2a6a25ca6eb057cf0a56f06fc1a0214786b8f48dd314dca6**

Documento generado en 26/08/2022 11:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>